



PROCESO No. 110014003066-2021-00285-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ARMANDO ARIAS PULIDO** contra **BLANCA GINETH DEL ROCÍO BERNAL PERALTA Y BLANCA MARÍA PERALTA GUACHETÁ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$2'544.000 M/cte.**, que corresponde a la cláusula penal (8ª) contenida en el contrato de arrendamiento, base de recaudo.
2. Por **\$5'088.000 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de septiembre de 2020 al 15 de marzo de 2021, contenidos en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del 16 de marzo de 2021 hasta que se realice la entrega del inmueble.
4. Por **\$92.317 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de las facturas de Enel Codensa que adjuntó el demandante.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores facturas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

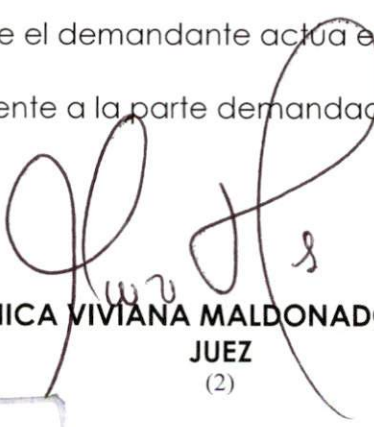
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

